

RESOLUCIÓN DE APELACIÓN DE AGENCIAS N° 34: NO ACOGE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN EN CONTRA DE ACUERDO EMITIDO POR LA AGENCIA ACREDITADORA EN CIENCIAS DE LA SALUD, AACS.

Santiago, 30 de septiembre de 2013.

En la sesión número seiscientos noventa y uno de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 11 de septiembre de 2013, se adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo señalado en los artículos 26°, 30° y 46° de la Ley N° 20.129; el Acuerdo N°20 de fecha 27 de enero de 2010, mediante el cual se autorizó el funcionamiento de la Agencia Acreditadora en Ciencias de la Salud, AACS; el manual de normas y procedimientos de la agencia para carreras profesionales y programas en Ciencias de la Salud, autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación de Carreras de Odontología, definidos por la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; la Resolución Exenta N° 165-3, sobre la "Forma, Requisitos, Autorización y Obligaciones de las Agencias de Acreditación", de 2007; la Circular N°9, "Sobre tramitación de apelaciones interpuestas por instituciones de educación superior en contra de los acuerdos emitidos por las agencias autorizadas, relativos a la acreditación de carreras profesionales y técnicas y programas de pregrado, de conformidad al artículo 30° de la Ley N°20.129", de 2009; las resoluciones N°32 y N°38, del Consejo de Acreditación del área de Salud de la Agencia Acreditadora en Ciencias de la Salud, AACS.





II. TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, mediante la Resolución de Acreditación N°32, de fecha 27 de diciembre de 2012, el Consejo de Acreditación del área de Salud de la Agencia Acreditadora AACS, decidió acreditar a la carrera de Odontología de la Universidad San Sebastián, impartida en las sedes de Concepción, Osorno, Puerto Montt, Valdivia y Santiago, en jornada diurna y modalidad presencial, por un plazo de dos (2) años.
- **b)** Que, con fecha 08 de marzo de 2013, la Universidad San Sebastián fue notificada de la Resolución de Acreditación N°32.
- c) Que, con fecha 22 de marzo de 2013, la Universidad San Sebastián interpuso un recurso de reposición en contra de la Resolución de Acreditación N°32 y ante la Agencia Acreditadora AACS.
- d) Que, con fecha 25 de abril de 2013, el Consejo de Acreditación del área de Salud de la Agencia Acreditadora AACS, mediante Resolución de Acreditación Nº38, decide acoger el recurso de reposición presentado por la Universidad San Sebastián y acreditar a la carrera de Odontología por un plazo de tres (3) años.
- e) Que, el 23 de julio de 2013, la citada Institución, interpuso ante esta Comisión un recurso de apelación en el cual solicita la revisión de las resoluciones N°32 y N°38, referidas a la acreditación de la carrera de Odontología.
- f) Que, con fecha 29 de julio de 2013, la CNA mediante carta N°DP001168-13 efectuó observaciones al recurso de apelación interpuesto por la Universidad San Sebastián, que fueron subsanadas por la Institución, y el 02 de agosto de 2013, los antecedentes fueron admitidos por la CNA.
- **g)** Que, los fundamentos del recurso de apelación son los que se indican a continuación:



- La carrera considera que cuenta con los mecanismos necesarios para establecer un vínculo formal y participativo con egresados y empleadores. A través de consulta externa, se obtiene información acerca de la pertinencia del perfil de egreso y calidad de sus titulados. Además, en su plan de mejoras incluye acciones tendientes a instalar un mecanismo de carácter periódico, que permita obtener la opinión de egresados y empleadores respecto del cumplimiento del perfil de egreso.
- La carrera no presenta dificultades para evaluar el proceso formativo de sus estudiantes y menciona diferentes sistemas de evaluación utilizados por ella. Sin embargo, reconoce el desajuste que se produce entre la metodología de enseñanza basada en competencias y los métodos tradicionales de evaluación en el aula, cuya debilidad espera resolver a través de acciones contenidas en el plan de mejoras.
- De acuerdo a cifras de <u>www.mifuturo.cl</u>, la carrera de Odontología de la Universidad San Sebastián presenta un tiempo de egreso de 14,7 semestres (7,35 años), indicador coincidente con el promedio a nivel nacional para todos los titulados de Odontología en el año 2011 (14,7 semestres).
- La carrera discrepa con la agencia acerca de contar con un desarrollo insuficiente de políticas en el ámbito académico. El 86% del cuerpo docente de planta cuenta con formación en pedagogía universitaria (diplomado y/o magíster) y en una proporción levemente inferior en la planta adjunta. Además, para ser docente de la Facultad de Odontología, se debe llevar a cabo un proceso de meritancia (proceso de formación de futuros académicos), en caso que no se tenga una formación formal en pedagogía.
- Los Directores de Carrera participan en la construcción del presupuesto anual. Respecto a las líneas de diseño presupuestario, existe un fondo de Facultad para apoyar actividades inherentes a la docencia y no reflejadas en el presupuesto de gastos. Además, existe la generación de un presupuesto anual de inversiones y fondos de vinculación con medio.



- Existen mecanismos para garantizar la sustentabilidad y disponibilidad de recursos financieros según las necesidades de desarrollo de la Facultad.
- El cuerpo docente es apropiado y logra cubrir en su totalidad el plan de estudios de la carrera. Además, el plan de mejoras considera elevar el estándar de académicos de planta por cada sede.
- En cuanto al perfeccionamiento académico, distintos a la docencia universitaria, existe apoyo al perfeccionamiento y especialización en las diversas especialidades odontológicas u otros postgrados, mediante aportes en financiamiento, liberación de carga académica y descuentos en programas impartidos por la USS.
- Se reconoce que el estándar de espacios para recreación y esparcimiento, en sedes Santiago y Osorno, es dispar en comparación con las otras sedes. Sin embargo, los recursos centrales de docentes, laboratorios, biblioteca, equipamiento tecnológico, entre otros que requiere la enseñanza de la disciplina odontológica están asegurados.
- h) Que, esta Comisión mediante carta N°DP002534-13 de fecha 12 de agosto de 2013, solicitó a la Agencia Acreditadora AACS, informar sobre la decisión contenida en las resoluciones de acreditación N°32 y N°38, sus fundamentos, antecedentes invocados, así como el proceso de acreditación que dio lugar a dicha decisión.
- i) Que, el 29 de agosto de 2013, la Agencia Acreditadora AACS, remitió a esta Comisión el informe indicado en el punto h) de la presente resolución, cuyos principales argumentos se exponen a continuación:
- La agencia se propone evaluar los aspectos sustantivos del proceso, entre ellos los relacionados con la baja tasa de egreso y titulación y los altos tiempos de permanencia de los estudiantes en el programa (en ocho (8) años menos del 50% de estudiantes se ha titulado).
- Existe un alto porcentaje de estudiantes que no se ha titulado, por l que no es posible calcular adecuadamente el promedio de duración



efectiva en años de la carrera. Por lo tanto, la cifra de 14,7 semestres es errónea como índice de eficiencia. Es así que, cuando todos los estudiantes egresen, este índice será claramente superior al señalado.

- Existe un problema con la eficiencia del proceso de formación, el que no es advertido o reconocido por la carrera.
- j) Que, de lo expuesto puede concluirse que la carrera y la agencia difieren en los siguientes aspectos de evaluación: sistema de evaluación del proceso formativo, vinculación con egresados y empleadores, asignación del presupuesto, cuerpo académico, eficiencia del proceso formativo en general –tasa de egreso, titulación oportuna y tiempo de permanencia en el programa- e infraestructura.
- **k)** Que, en la sesión número seiscientos noventa y uno, de fecha 11 de septiembre de 2013, la Comisión Nacional de Acreditación ha analizado la totalidad de los antecedentes relativos al recurso de apelación, interpuesto por el Sr. Ricardo Riesco J., Rector de la Universidad San Sebastián, y en su representación, en contra de las resoluciones de acreditación N°32 y N°38, emitidas por la Agencia Acreditadora AACS, junto a todos los antecedentes que la mencionada Institución de Educación Superior acompañó, y respecto de los cuales se ha concluido que:
- La carrera es joven y el año 2008 tuvo sus primeros titulados, por lo que el vínculo con sus egresados y empleadores es reciente y requiere formalización, tal como ha sido planteado en el plan de mejoras de la carrera.
- Existe un desajuste entre la metodología pedagógica innovadora implementada por la carrera y los mecanismos de evaluación teóricos tradicionales, debilidad detectada por los pares evaluadores en la visita y que la carrera incluye en su plan de mejoras.
- La carrera muestra bajas tasas de egreso y titulación y, altos tiempos de permanencia en el programa.



- El desarrollo de políticas y acciones en el ámbito de la investigación es una debilidad reconocida por la carrera, sin embargo, las políticas en el ámbito de la pedagogía están bien formalizadas y funcionando.
- La carrera proporciona a sus docentes instancias de perfeccionamiento y especialización en odontología u otras áreas de postgrado, mediante aportes en financiamiento, liberación de carga académica y descuentos en programas impartidos por la USS.
- La carrera reconoce las dificultades del sistema matricial, sin embargo, consideran que es parte de su desarrollo y consolidación y se encuentran analizando algunos roles jerárquicos para que sus funciones no se superpongan. No se evidencian acciones concretas en el plan de mejoras.
- Los procedimientos de diseño y ejecución presupuestaria se encuentran definidos y existe participación de los directivos de la carrera, elementos consistentes con los Criterios de Evaluación de Odontología.
- Los elementos de juicio respecto al bajo número de docentes de planta -solo dos profesores titulares-, han sido constatados por los pares evaluadores en la visita y el plan de mejoras incluye acciones tendientes a superarlo.
- Los pares evaluadores constataron que el déficit en infraestructura se refiere a los espacios de recreación y esparcimiento en algunas sedes y no en infraestructura y servicios para la docencia.





LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

ACIONAL D

- a) Que, conforme a las alternativas de juicio sobre tramitación de apelaciones interpuestas por instituciones de educación superior en contra de los acuerdos emitidos por agencias autorizadas, la Comisión ha decido no acoger el recurso de apelación interpuesto por la carrera de Odontología de la Universidad San Sebastián, manteniendo la decisión de acreditarla por un plazo de tres (3) años a contar del día 27 de diciembre de 2012.
- **b)** Que, la carrera de Odontología de la Universidad San Sebastián, deberá esperar el cumplimiento de la acreditación otorgada antes de someterse a un nuevo proceso de acreditación.

PRESIDENTE

CMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

PAULA BEALE SEPÚLVEDA SECRETARIA EJECUTIVA

SIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN